Radicado No.: 2-2024-040642
Fecha: fecha_r

Código validación comunicación: 39dc1

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P - Ceo
cia.energetica@ceoesp.com
Carrera 8 con calle 1 Esquina
Popayán, Cauca

Asunto: Respuesta Solicitud sexto desembolso FAER GGC-553-2020 Radicado 1-2024-040338

En atención a la solicitud realizada mediante comunicado del asunto, y que fue recibida por el Ministerio mediante radicado 1-2024-040338 de fecha 12 de septiembre de 2024, la Dirección de Energía Eléctrica en su calidad de Supervisor del contrato FAER GGC 553-2020, se permite indicar que debido a que el desembolso solicitado corresponde a recursos con vigencias expiradas, se le indica que la Supervisión iniciará los trámites internos que le correspondan para lograr el desembolso de los recursos solicitados dentro del calendario dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no obstante, y teniendo en cuenta la facha en la cual se recibe la solicitud de desembolso, esta Supervisión no puede asegurar que el mismo se haga efectivo en la presente anualidad.

Finalmente, sea esta la oportunidad para indicar que si bien la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del referenciado contrato, finalizó el 15 de marzo del 2024, y a la fecha CEO no ha remitido los documentos técnicos para efectuar el recibo de obras por parte del Ministerio, así como tampoco se ha realizado la entrega total de los documentos relacionados en el Anexo 3 del contrato, se recuerda lo indicado en el literal aa) de la Clausula Decima – Obligaciones Del Operador De Red, en la cual se indica:

“(...) Clausula Decima – Obligaciones del Operador de Red.

aa)Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su etapa de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el anexo 3 del presente contrato y el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

Conforme a lo anterior se insta para que allegue de manera inmediata los soportes documentales, para soportar a satisfacción la entrega correspondiente de la obra y la documentación de que trata el anexo 3 del contrato.

Cordialmente,

Nelson Mauricio Rey Peña
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Ceo - Compañía Energética De Occidente - (anderson.lopez@ceoesp.com) - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Ana María Cairasco Agudelo, Sandra Jeannette Caballero Timote, Neila Luz Baleta Mizar, Marcela Patricia Araujo Colina, Andrea Carolina Velandia Rodríguez, Ana Lizeth Quintero Galvis
Aprobó: Nelson Mauricio Rey Peña